INFORME SECRETARIAL. **N I 252954089001 202300385 00 (C202300385)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 16 de febrero de 2024, con escrito de subsanación aportado dentro del término otorgado para ello.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, cuatro (4) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 422 del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y en contra de **DANIRIA KATERINE CEPEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 4866470215273889.

1.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1’616.169,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 122.250,00) por concepto de intereses corrientes causados.

2.- PAGARÉ No. 009606100006321.

2.1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($17’857.130,00) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

2.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.3.- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 2’190.074,00) por concepto de intereses corrientes causados.

3.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

4.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

5. Reconocer personería a la abogada Jenny Stella Arboleda Huertas, quien actúa como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

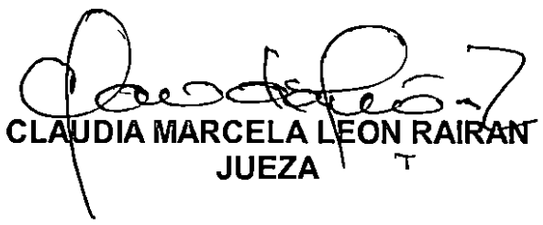

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 008
de 5 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f450ade2eb342585d9074f52506258f718fd84d0ba466b5347a2dce6e75e1bb9**
Documento generado en 04/03/2024 12:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica